



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

## "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MPC

Casma, 30 de abril del 2024

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha: el Expediente Administrativo N° 004771-2024 de fecha 09.04.2024 que contiene el Oficio N° D000031-2024-MIDAGRO-SENASA-DEANC suscrito por la Directora de la Dirección Ejecutiva Ancash - SENASA; el Informe N° 0238-2024-ING.DRSA-SGCLYCS-MPC de fecha 17.04.2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario; el Informe N° 105-2024/GDE/MPC de fecha 17.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 077-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 23.04.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0266-2024-ING.DRSA-SGCLYCS-MPC de fecha 24.04.2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario; Informe N° 115-2024/GDE/MPC de fecha 17.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 369-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 24.04.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y la Municipalidad Provincial de Casma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es un organismo público descentralizado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con persona jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y constituye pliego presupuestal, creado por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 modificada por la Ley N° 31075. El SENASA es la autoridad oficial en materia de sanidad agraria, calidad de insumos, producción orgánica e inocuidad agroalimentaria.

Que, con Expediente Administrativo N° 004771-2024 de fecha 09.04.2024, se presenta el Oficio N° D000031-2024-MIDAGRI-SENASA-DEANC suscrito por la Directora de la Dirección Ejecutiva Ancash - SENASA, presenta el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para su suscripción, del cual se determina que el SENASA se encuentra ejecutando el proyecto de inversión "Mejoramiento de la Inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primarios y piensos", con CUI N° 2344004, en el marco del mencionado proyecto se tiene previsto, previa evaluación y cumplimiento de requisitos, la entrega de un kit de bienes de faenamiento a la Municipalidad para mejorar las condiciones de buenas prácticas de faenamiento y reducir peligros durante estos procesos a fin de contar con carnes inocuas que garanticen la salud humana.

Que, en atención a ello, mediante los Informes N° 0238-2024-ING.DRSA-SGCLYCS-MPC de fecha 17.04.2024, e Informe N° 0266-2024-ING.DRSA-SGCLYCS-MPC de fecha 24.04.2024 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario, indica que al haber cumplido con la construcción del Matadero Municipal en el plazo establecido y los compromisos adoptados, SENASA en mérito al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primarios y piensos", donara un kit de bienes de faenamiento completo para bovinos y porcinos; asimismo se dará cumplimiento a los compromisos establecidos que asumirá la Municipalidad, por ello es necesaria la aprobación del convenio con SENASA.

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

## "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



### ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MPC

Que, al respecto, con Informe Legal N° 389-2024-034-MPC-IMP-LES de fecha 24.04.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que se resulta procedente aprobar mediante acuerdo de concejo la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Casma, a fin de que sea suscrito por el Alcalde.

Que, de la revisión del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como objeto establecer acciones conjuntas con el propósito de fortalecer la inocuidad agroalimentaria en el proceso de carnes y productos cármicos en el matadero de animales de abasto (bovinos y porcinos) denominado Matadero Municipal de Casma, de propiedad de la Municipalidad, promoviendo las buenas prácticas de faenado, higiene y bienestar animal a fin de obtener alimentos sanos e inocuos para el consumo humano, minimizando con ello los riesgos de contaminación para la salud pública.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA"; tiene como objeto establecer acciones conjuntas con el propósito de fortalecer la inocuidad agroalimentaria en el proceso de carnes y productos cármicos en el matadero de animales de abasto (bovinos y porcinos) denominado Matadero Municipal de Casma, de propiedad de la Municipalidad, promoviendo las buenas prácticas de faenado, higiene y bienestar animal a fin de obtener alimentos sanos e inocuos para el consumo humano, minimizando con ello los riesgos de contaminación para la salud pública.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO  
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial